



# Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Xalapa de Enríquez, Ver., 07 de Marzo de 2019

**BOLETIN No. 19 /19**

## CONSEJO DIRECTIVO

Bienio 2019-2020

Yohan Hillman Chapoy  
PRESIDENTE

Joaquín Tiburcio Galicia  
VICEPRESIDENTE

Jaime Cerdán Hierro  
SECRETARIO

Mauricio Fernando Quiroz Lozano  
PROSECRETARIO

Ruth Denisse Archer Álvarez  
TESORERA

Erik Madrazo Lara  
PROTESORERO

Daniel Cordero Gálvez  
VOCAL DE PROYECTOS LEGISLATIVOS

Cecilia Guadalupe López Mayo  
VOCAL DE MUTUALIDAD

Israel Ramos Mange  
VOCAL ACADÉMICO

**FIDEICOMISO TESTAMENTARIO.-** Se llama fideicomiso testamentario al que se constituye sujetando sus efectos a la muerte del fideicomitente, lo que puede ser de dos maneras: el que el fideicomitente lo constituye en un testamento, pero expresamente sujeta la iniciación de sus efectos al término suspensivo de su fallecimiento y el que él mismo, en su testamento, ordena al albacea o ejecutor testamentario que su patrimonio o algunos bienes específicos del mismo, a su fallecimiento, se afecten en fideicomiso en una institución de crédito o la específica que él señale. En ambos casos, deberá expresar cuáles con los fines del fideicomiso, o sea, lo que la fiduciaria deberá hacer con tales bienes: por ejemplo, administrarlos y entregar los frutos a tales personas; transmitir la propiedad de los mismos a determinadas personas en tal época o cuando se llenen ciertos requisitos de edad, de circunstancias, etcétera.

De Las Sucesiones. José Arce y Cervantes. Editorial Porrúa. Quinta Edición.  
Página 147.